



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SASAIMA

PROCESOS QUE SE FIJAN EN LISTA EN LA CARTELERA DEL JUZGADO HOY DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2023 EN TRASLADO, SIENDO LAS 8:00 a.m.
ART. 370 – 110 C.G.P

PROCESO	DEMANDANTE / ACCIONANTE	DEMANDADO / ACCIONADO	FIJACION EN LISTA	COMIENZA TRASLADO	VENCE TRASLADO
VERBAL Nro. 2021-648	FRANCISCO JAVIER NIÑO CRUZ Y LURY GRICELD ROA RAMIREZ	RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	Febrero 16 de 2023	Febrero 17 de 2023	Febrero 23 de 2023

Paula Calderon Casallas

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



Doctor
GUILLERMO HERNAN BURGOS RODRIGUEZ
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SASAIMA
CUNDINAMARCA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO VERBAL

DEMANDANTES: FRANCISCO JAVIER NIÑO CRUZ Y LURY
GRISELD ROA RAMIREZ

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ

NÚMERO: 2021-00648-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en este Municipio de Sasaima en la Calle 9 número 2 A 12 interior 8, Barrio San José, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi condición de apoderado judicial del señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.720.388 expedida en Bogotá, con domicilio en la Vereda Mesetas, predio **LOTE NÚMERO 3**, teléfono 321-485-45-72, sin correo electrónico mediante el cual se me puedan surtir notificaciones judiciales, en su condición de **DEMANDADO** dentro de las diligencias de la referencia, atendiendo lo dispuesto en auto del 2 de noviembre pasado y estando en la oportunidad procesal correspondiente, por medio del presente me dirijo a usted con el fin **CONTESTAR LA DEMANDA** en contra de mi representado instaurada por parte de los señores **FRANCISCO JAVIER NIÑO CRUZ** y **LURY GRISELD ROA RAMIREZ**, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. Es cierto y así se acepta.
2. Es cierto y así se acepta.
3. Es cierto y así se acepta.

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

4. Es cierto y así se acepta.
5. Por tratarse de una situación que concierne única y exclusivamente a los demandantes, el presente hecho ni se acepta ni se niega, debe ser probado por quien lo propone.
6. Es cierto parcialmente, ya que los pagos de los \$35.000.000 referidos en el presente hecho no se recibieron por parte de mi prohijado, desconociendo el motivo que supuestamente llevó a los demandantes a consignar sumas de dinero en cuentas de titular diferente a la persona con la que celebraron la negociación.
7. No es cierto y debe ser probado por los actores.
8. Al igual que la anterior no es cierto y debe ser probado por los demandantes.
9. No es cierto.
10. No es cierto y debe ser probado por los demandantes
11. No es cierto
12. No es cierto y dada su temeridad debe ser debidamente probado por los demandantes.
13. No es cierto
14. Por ser contentivo de una pretensión, nos atenemos a lo que resulte probado, es decir ni se acepte ni se niega el presente hecho.
15. No es cierto y debe ser probado por los demandantes.
16. Es del resorte de la parte actora probarlo.
17. Al igual que el anterior, corresponde a los demandantes demostrar su veracidad.
18. De acuerdo a su contenido este hecho refiere una apreciación personalísima de la parte demandante y, además de una pretensión de los mismos, luego ni se acepta ni se niega, debiendo aquellos probar lo aquí expuesto.
19. No es cierto y debe ser probado por los demandantes.



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

A LAS PRETENSIONES

Desde ya manifiesto al señor Juez que, en nombre y representación de mi poderdante, señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ME OPONGO** a todas y cada una de las pretensiones incoadas por el extremo activo de la acción.

RAZONES DE LA DEFENSA

Refiere mi poderdante que los señores **FRANCISCO JAVIER NIÑO CRUZ Y LURY GRISELD ROA RAMIREZ** son quienes, de manera unilateral, con argucias y mentiras y sin justificación alguna incumplieron la negociación que entre uno y otros se celebró con relación al predio referido en la demanda.

Igualmente encontramos que en el predio que se les prometió en venta a los aquí demandantes no existe construcción o siembro alguno, luego, mal podría los atores pretender reclamar unas mejoras inexistentes ya que, se considera risible e ilógico que se pretenda el cobro de 1600 alevinos de mojarras y cachamas, cuando no existen lagos o estanques a conservación o explotación.

Se pretende el cobro de 30 árboles frutales, los cuales tampoco aparecen sembrados en el predio a que se contrae la demanda, sin poderse precisar por parte de mi prohijado a dónde fueron dirigidos los mismos.

Es insólito que se persiga disque el pago de un par de guantes de ingeniero reforzado, una hoyadora, masilla epóxica sintesolda, un tubo sanitario y una unión de sanitario cuando, reitero en el predio no existe dependencia alguna donde se puedan utilizar o instalar los elementos últimamente mencionados por cuanto que los primeros sí pudieron ser adquiridos, pero para el uso y disfrute de su adquiriente.

No se encuentra razón alguna para que los demandantes insistan en adelantar proceso en contra de mi hoy prohijado, cuando dentro de la actuación adelantada por los mismos y radicada bajo el número 2021-00068-00 en este mismo Despacho, fueron vencidos e incluso condenados al pago de unas costas judiciales que a la fecha no ha sido posible recaudar y cuya acción con hechos completamente diferentes como sustento factico, perseguía las mismas pretensiones que hoy aquí se han incoado.

Precisamente para aportarse al proceso aquí relacionado, se contó con un informe de visita ocular, suscrito por ingeniero civil, que ha

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

actuado en varias acciones judiciales, contratado para el efecto por mi hoy representado; profesional que concluyó que no se encontró evidencia física que en el predio hubiese lagos con fines a algún desarrollo económico (piscicultura), ni de cimientos de algún tipo de vivienda elaborada con materiales de construcción tradicional ni modular, ni la presencia de materiales de construcción a disposición para dicha construcción a futuro; como tampoco se localizaron dentro del perímetro del predio árboles frutales o algún tipo de cultivo aprovechable para el consumo o actividad económica o rastros como hoyos simétricos en el suelo o troncos como evidencia de que se cortaron.

No sobra referir que el informe de la visita ocular se respaldó en sendas fotografías que dan cuenta del estado real del predio para el día 22 del mes de octubre del año 2021.

Véase como los demandantes en su afán de timar al demandado, aportan facturas que carecen de relación de cliente, y, unas constancias bancarias de transferencias efectuadas a personas diferentes a **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, pretendiendo que sumas de dinero no entregadas a éste disque se les tengan como abonos a la negociación que precisamente ellos mismos incumplieron sin justificación alguna.

Igualmente se tiene que los aquí demandantes, especialmente la señora **LURY GRISELD ROA RAMIREZ** instauró denuncia penal que hoy en día conoce la Fiscalía 01 Local Delegada ante el Juez Promiscuo Municipal de Sasaima y que aparece radicada como noticia criminal número 258756000417202100049, la cual está pendiente de su trámite respectivo.

Por último, debo decir que resulta indebido que en el escrito de demanda que se contesta se pretenda que el demandado **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ** efectúe devolución de dineros que como bien refieren y aceptan los mismos demandantes no ha recibido por lo que es inequívoco concluir que las pretensiones elevadas en el escrito de demanda han de declararse no probadas y, por ende, negar la prosperidad de las mismas, no sin antes imponer al extremo activo de la acción la condigna condena en costas.

Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, en defensa de los intereses del demandado **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, me permito proponer las siguientes:

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

EXCEPCIONES DE MÉRITO

CARENCIA ABSOLUTA DE FUNDAMENTOS PARA LA ACCIÓN PRETENDIDA

Medio defensivo que tiene fundamento legal en el hecho cierto e irrefutable que los demandantes **FRANCISCO JAVIER NIÑO CRUZ Y LURY GRISELD ROA RAMIREZ**, fueron quienes de manera unilateral y sin justificación alguna incumplieron lo acordado en el documento demandado en resolución, toda vez que de manera unilateral y sin justificación alguna se sustrajeron de la obligación de pagar el precio dentro del término pactado en la cláusula segunda de dicho documento.

Los dineros que sostiene la parte actora haber entregado o consignado a nombre de **FANNY YADIRA ANGULO CASTAÑO** y **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ**, como se probará en el decurrir procesal se entregaron a los mismos, en atención a negociaciones celebradas entre unos y otros, las cuales de manera laguna vinculaban o vincularon al señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, luego, mal puede éste último reconocer como pago o abono a la negociación que realizó con los aquí demandantes.

Para que se valoren como medios probatorios de la presente excepción, a más de las solicitadas en el acápite respectivo del presente atento escrito, ruego de usted tener en cuenta los comprobantes de consignaciones efectuados por los demandantes que se aportaron al escrito de demanda.

TEMERIDAD Y MALA FE DE LA DEMANDANTE

Medio exceptivo que tiene fundamento legal, en la falta a la verdad de los actores cuando refieren en su escrito demandatorio que mi hoy representado, fue quien incumplió lo pactado y que además les recibió una suma exorbitante de dinero y se ha sustraído al cumplimiento de sus obligaciones, cuando saben y tienen pleno conocimiento que dichas afirmaciones no son acordes con la realidad y que pretenden involucrar negociaciones celebradas para con **FANNY YADIRA ANGULO CASTAÑO Y LUIS ALFREDO RODRIGUEZ** con la negociación que celebraron con **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**.

A más de lo anterior, los señores **FRANCISCO JAVIER NIÑO CRUZ Y LURY GRISELD ROA RAMIREZ**, pretenden que el demandado les reconozca unas mejoras que no existen y unos gastos que no se tiene conocimiento para qué se realizaron si dentro del inmueble que se les ofreció vender no existe lago alguno

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

para sus pretendidos alevinos, ni sembrados los supuestos 30 árboles frutales que adquirieron y mucho menos sanitario o instalación de sanitario alguno donde hubiesen podido utilizar el tubo y la unión referidos en la factura número 11857 del 25 de octubre del 2020, en la que no se puede establecer quién adquirió tales elementos.

Es un hecho aún más relevante que demuestra la temeridad y la mala fe de los aquí demandantes, el omitir que a sus instancias y ante la Fiscalía 01 Local Delegada de Villeta se adelanta la investigación criminal por ellos instaurada en contra del señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, la cual se encuentra radicada bajo el número **258756000417202100049**.

Para que se valoren como pruebas de la presente excepción, de manera respetuosa me permito adosar el informe de visita ocular vertido por el ingeniero civil **HECTOR LEONARDO PINZÓN GARCIA**, y, radicación del poder conferido por el señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ** al suscritos dirigido a la Fiscalía 01 Local Delegada de Villeta.

PREJUDICIALIDAD

Medio exceptivo que se fundamenta en respaldo de las previsiones en los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso, por cuanto que indiscutiblemente la sentencia que deba dictarse dentro del proceso de la referencia, indiscutible y necesariamente depende de lo que se decida en el trámite de la denuncia penal que los mismos demandantes han instaurado en contra del demandado y que ha quedado debidamente enunciada en la excepción anterior.

Como medio probatorio de la presente excepción, ruego se tenga en cuenta el documento adosado como prueba de la excepción precedente.

DE OFICIO

Desde ya solcito del señor Juez que, en aplicación a los preceptos del artículo 282 del Código General del Proceso, declare prospera cualquier excepción que de la tramitación propia del proceso se llegase a probar.

PRUEBAS

Ruego de su Señoría, decretar, practicar y valorar como medios probatorios para demostrar todos y cada uno de los hechos fundamento de las excepciones propuestas, las siguientes:

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

TESTIMONIAL

Depreco del Despacho, se oigan en declaración, respecto de todo cuanto sepan y les conste con relación a los hechos fundamento de la demanda y los razonamientos de la contestación aquí presentada, especialmente a la forma cómo se desarrolló la negociación celebrada entre demandantes y demandado y las circunstancias subsiguientes de la misma, a **FANNY YADIRA ANGULO CASTAÑO** y al señor **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, mayores de edad, vecinos y residentes en el Municipio de Sasaima, a quienes mi representado, desde ya, se compromete a hacer comparecer presencial o virtualmente el día y a la hora que el Juzgado así lo disponga.

DECLARACIÓN DE PARTE

Con el mismo propósito de los anteriores declarantes, solicito de usted que con fundamento en las previsiones del artículo 191 del Código General del Proceso, a mis instancias se recepcione declaración de parte al demandado **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Depreco del señor Juez que, en la oportunidad procesal correspondiente, se me permita interrogar a los demandantes **FRANCISCO JAVIER NIÑO CRUZ Y LURY GRISELD ROA RAMIREZ**, de acuerdo al cuestionario que sobre los hechos de la demanda y de los razonamientos de la presente contestación oralmente les someteré.

DOCUMENTAL

Los documentos referidos en las excepciones propuestas que no son otros que los siguientes:

Informe de visita ocular suscrito por el ingeniero civil **HECTOR LEONARDO PINZÓN GARCIA**.

Radicados ante la Fiscalía 01 Local Delegada de Villeta, dentro del trámite de la denuncia que en contra de mi representado instauraron los aquí demandantes.

El escrito de la demanda que aquí se contesta.



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

Los demás medios probatorios que el señor Juez estime pertinentes y conducentes para un mejor proveer.

ANEXOS

Allego los documentos enunciados como medios probatorios en respaldo de las excepciones propuestas.

NOTIFICACIONES

Los demandantes y su apoderado reciben notificaciones en las direcciones de que da cuenta el escrito de demanda que aquí se contesta.

Los testigos, reciben notificaciones por intermedio de mi representado judicial.

Mi poderdante y el suscrito, recibimos notificaciones en las direcciones físicas y electrónicas, así como en los abonados celulares relacionados en el poder conferido y en los renglones iniciales del presente atento escrito.

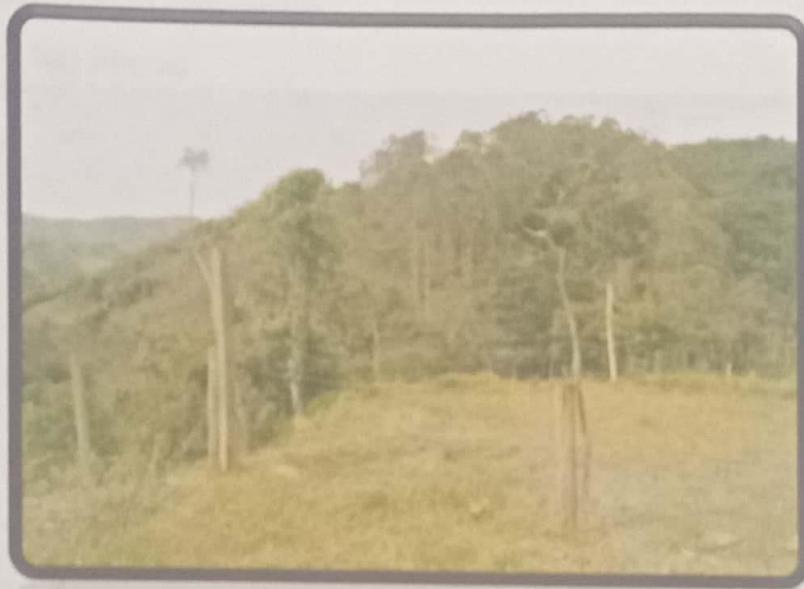
Atentamente,

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ

C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa

T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

INFORME DE VISITA OCULAR.



Ing. Héctor Leonardo Pinzón García.
Mp: 25202 – 414201 Cnd

INFORME VISITA

FECHA	22/10/2021
OBJETO DE LA VISITA	Visita Ocular, con base a la solicitud determinación del estado del inmueble.
UBICACIÓN O LUGAR	Vereda: Lococho / Sector: Mesetas

DESCRIPCION DE LA VISITA:

- Inspección ocular

PROBLEMÁTICA:

- Determinación del estado del inmueble.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO.



Imagen 1: Se visualiza en la imagen satelital el carretable de Sasaima a La Vereda Lococho; Sector Mesetas de color aguamarina y el carretable secundario de color verde; el polígono de color rojo es una aproximación de la forma del lote objeto de estudio.

Fuente: Google Earth.

DESARROLLO DE LA VISITA:

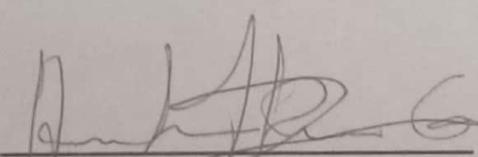
En Sasaima, Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de Octubre del 2021, siendo las 2:10 p.m., se realizó la visita predio denominado "San Rafael" ubicado en la vereda Lococho, Sector Mesetas de esta comprensión municipal, en compañía del Señor **Rafael Antonio Rodríguez Hernández**, quien me indico el recorrido del **Lote involucrado** en el **Proceso Verbal 2021-00068-00** que se adelanta en el **Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad**, se pudo evidenciar un terreno pendiente, delimitado con estacones de madera, alambre de púas y malla eslabonada conocida comúnmente de tipo galpón como se evidencia en las Fotografías 1,2,3 y 5.

Ya en campo se evidencia la pendiente el terreno hacia dirección Norte, que colinda con el afluente hídrico denominado: *Quebrada Honda*, se visualiza árboles nativos, un árbol de aguacate y follaje sobre la ladera natural, al costado izquierdo se evidencia un afloramiento rocoso árboles nativos y más follaje natural, como lo muestran las Fotografías 4,6 y7; al costado derecho se evidencia la cerca, árboles nativos como lo muestra las Fotografías 3 y 8; Se observó una entrada al Lote objeto de la visita y a un lote colindante al costado derecho, la entrada está ubicada al costado de un talud con un ancho de 3.5 mts aproximados y de un largo de 55 mts aproximados, como lo demuestran las fotografías 11 y 12.

En terreno no se encontro evidencian árboles frutales menores a un año de sembrados, ni depresiones en el terreno donde se pueda desarrollar actividades de piscicultura; se evidencio un pequeño establo para unas cabras, Fabricado con lona de color verde madera y tejas de tipo Zim elaborado hace tres (03) meses aproximadamente, como se ve en la fotografia10; el lote no cuenta con servicios públicos (electricidad ni agua potable), gran parte de predio se está recuperando su capa vegetal a causa de un movimiento de tierras o explanación con maquinaria.

CONCLUSIONES:

No se encontró evidencia física que en el predio hubiese lagos con fines a algún desarrollo económico (piscicultura), ni de cimientos de algún tipo de vivienda elaborada con materiales de construcción tradicional ni modular, ni la presencia de materiales de construcción a disposición para dicha construcción a futuro; como tampoco se localizaron dentro del perímetro del predio árboles frutales o algún tipo de cultivo aprovechable para el consumo o actividad económica o rastros como hoyos simétricos en el suelo o troncos como evidencia de que se cortaron, como es evidente en el registro fotográfico.

Firma: 

ING, HÉCTOR LEONARDO PINZÓN GARCÍA

Profesión: Ingeniero Civil

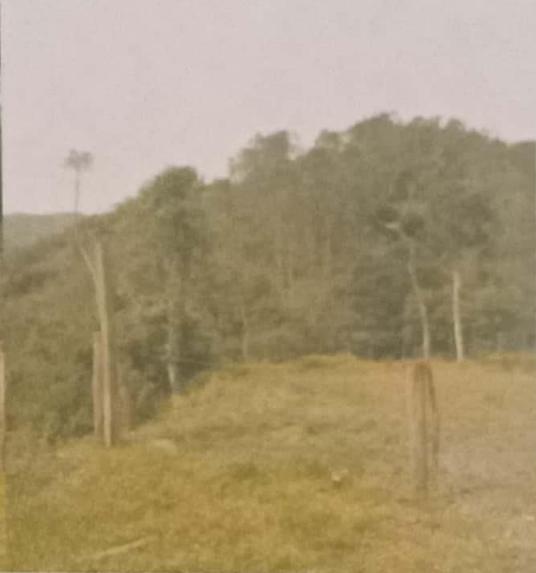
Matrícula Profesional: 25202-414201 CND

Cel.: 3134504937

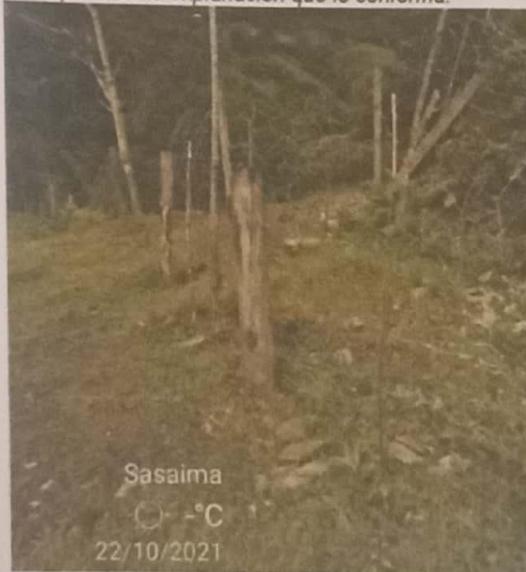
REGISTRO FOTOGRÁFICO.



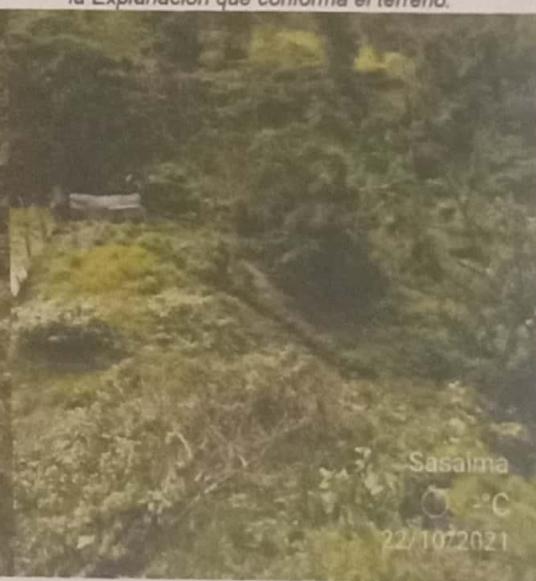
Fotografía 1: Se observa el Cercado del predio y parte de la explanación que lo conforma.



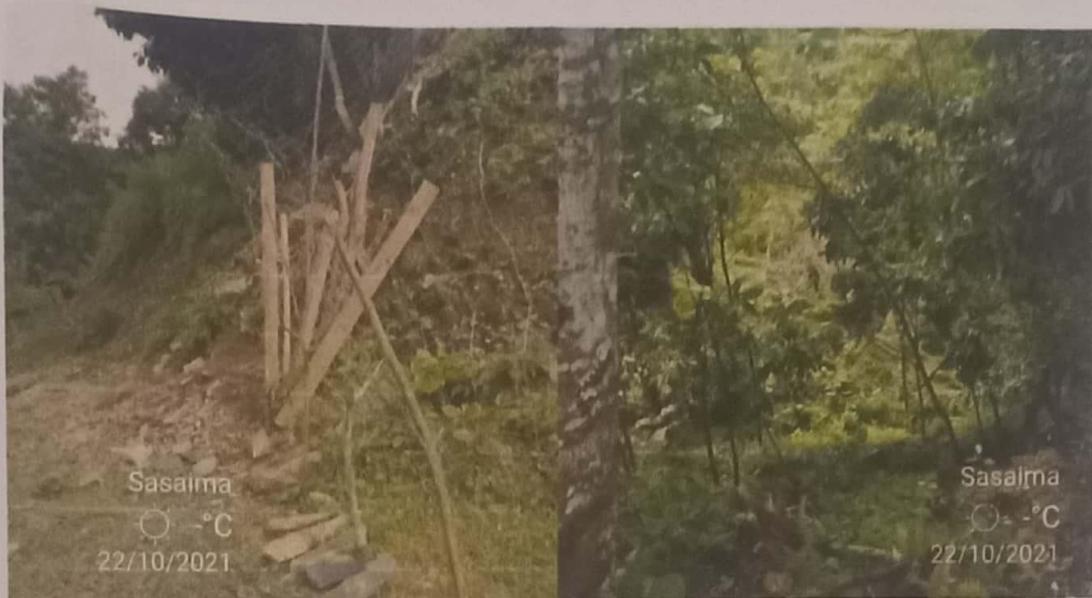
Fotografía 2: Se visualiza con la fotografía anterior la Explanación que conforma el terreno.



Fotografía 3: Cerca de colindancia a margen derecha de acuerdo a la fotografía 1

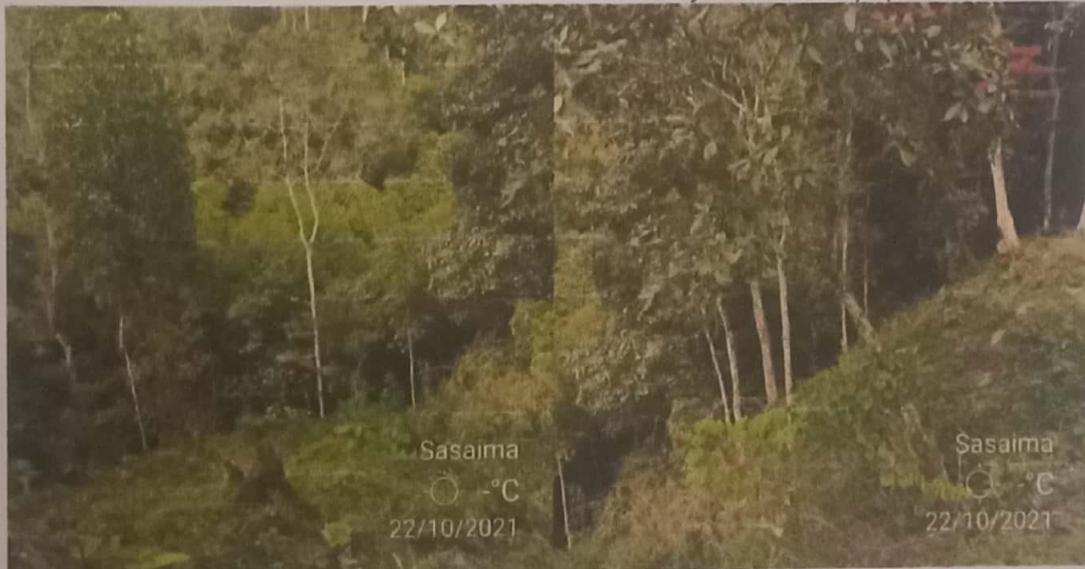


Fotografía 4: Cerca de colindancia a margen izquierda de acuerdo a la Fotografía 1.



Fotografía 5: Cerca a margen derecha donde se observa la entada al lote que colinda con este.

Fotografía 6: Se visualiza zona boscosa con árboles nativos en la margen izquierda posterior al fondo se ven ramas y arboles caídos propios del sector.



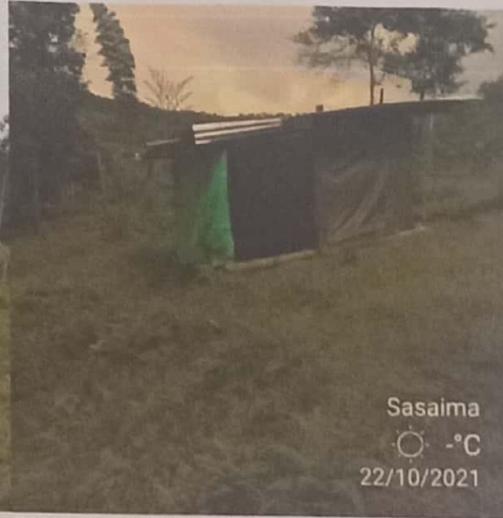
Fotografía 7: Se visualiza la parte posterior con una alta pendiente y al fondo el afluente denominado Quebrada Honda limitante del predio.

Fotografía 8: Ladera obcecado a margen derecho con dirección norte hacia la quebrada, se ven árboles nativos propis del habitat.

[Handwritten signature]



La María
☉ -°C
22/10/2021



Sasaima
☉ -°C
22/10/2021

Fotografía 9: se observa vista interna del frente del lote, con respecto a la fotografía 1, al fondo se ve talud producto de la explanación del terreno y el acceso al lote.

Fotografía 10: Establo dedicado a las cabras, donde se observa que el material implementado en su construcción es nuevo y no reusado.



La María
☉ -°C
22/10/2021

Fotografía 11: se observa broche al lado izquierdo del lote y el del lado derecho el del vecino.

Fotografía 12: se visualiza al fondo acceso contra el talud.

ANEXO

PROCESO 2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Y DEL CIRCUITO.

Demandante	Demandando	Juzgado	Proceso
Juan Roberto Galindo León.	Cesar Orlando Clavijo Silva y otros.	Promiscuo municipal de Sasaima	Pertenencia
Clara Inés cruz Rodríguez y Otros	Édison Álvaro Cruz Rodríguez	Promiscuo municipal de Sasaima	Divisorio.
Luis Fernando Forero Torres.	Zolla Mora Silva Y Otros	Promiscuo municipal de Sasaima	Pertenencia
Jorge Norberto Galindo León.	Cesar Orlando Clavijo Silva y otros.	Promiscuo municipal de Sasaima	Pertenencia
Carmen Rubiela Espitia	Jaime Espitia días	Promiscuo municipal de Sasaima	Divisorio.
Camacho y otros	Zolla Mora Silva Y Otros	Promiscuo municipal de Sasaima	Pertenencia
Javier Forero Torres	Jorge Bernardo rojas bustos.	Promiscuo municipal de Sasaima	Divisorio.
José Rudolfo Orjuela bautista	Hilda Adriana Segura y	Promiscuo municipal de Sasaima	Divisorio.
Sandra Marcela Usaquén Parra	Luis Ernesto Usaquén Mayorga	Promiscuo municipal de Sasaima	Divisorio.
Claver Hugo Pinilla Molina			
Y otros			



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

Señor
FISCAL 01 LOCAL DELEGADO ANTE EL JUEZ PROMISCO
MUNICIPAL DE SASAIMA CUNDINAMARCA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: NOTICIA CRIMINAL NÚMERO: 258756000417202100049

DENUNCIANTE: LURY GRISELD ROA RAMIREZ

INDICIADO: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ

ASUNTO: ALLEGO PODER Y OTRO

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en el Municipio de Sasaima, Cundinamarca, en la Calle 9 número 2 A 12 interior 8, Barrio San José, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de allegarle el poder a mi conferido por el ciudadano **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Sasaima, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.720.388 expedida en Bogotá, con domicilio en la Vereda Mesetas, predio **LOTE NÚMERO 3**, teléfono 321-485-45-72, sin correo electrónico mediante el cual se le puedan surtir notificaciones judiciales, en su condición de **INDICIADO** dentro de las diligencias de la referencia.

Por lo anterior, ruego de usted reconocermé personería para actuar en los términos y para los efectos del mandato que aquí acompaño, y, permitirme tener acceso a la carpeta del asunto, para su respectivo estudio y así poder cumplir a cabalidad con el encargo a mi efectuado.

Lo anterior, no obsta para informar a su Señoría que, por los mismos hechos fundamento de la denuncia, la denunciante **LURY GRISELD ROA RAMIREZ** y el señor **FRANCISCO JAVIER NIÑO CRUZ** iniciaron proceso verbal ante la justicia civil; correspondiéndole al Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima su conocimiento, bajo el radicado número **25718408900120210006800**, en el que mediante providencia del pasado 16 de noviembre, de la cual también acompaño copia, se **DECLARO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA** y por ende **SE DECLARO TERMINADO EL PROCESO**; providencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Atendiendo los fundamentos de la acción civil y los resultados arrojados por la misma, ruego de usted estudiar la posibilidad de **ORDENAR EL**

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com

Recibido
14/10/2021

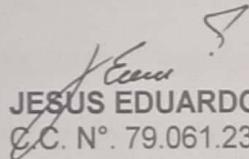


JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, teniendo para ello en cuenta los preceptos del artículo 79 de la Ley 906 de 2004 (Código del Procedimiento Penal).

Para efectos de notificaciones, solicito que tanto mi representado como para el suscrito se tengan en cuenta las direcciones físicas, electrónicas y números celulares, referidos al inicio del presente atento escrito.

Atentamente,



JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ
C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa
T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com

Señor
FISCAL 01 LOCAL DELEGADO ANTE EL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
DE SASAIMA CUNDINAMARCA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: NOTICIA CRIMINAL NÚMERO: 258756000417202100049

DENUNCIANTE: LURY GRISELD ROA RAMIREZ

INDICIADO: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Sasaima, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.720.388 expedida en Bogotá, con domicilio en la Vereda Mesetas, predio **LOTE NÚMERO 3**, teléfono 321-485-45-72, sin correo electrónico mediante el cual se me puedan surtir notificaciones judiciales, en mi condición de **INDICIADO** dentro de las diligencias de la referencia, por medio del presente me dirijo a usted con el fin de comunicarle que le confiero poder especial, amplio, suficiente y en cuanto a derecho se requiera al doctor **JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio civil y profesional en el Municipio de Sasaima en la Calle 9 número 2 A 12 interior 8, Barrio San José, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, para que me represente y asuma mi defensa técnica dentro del mismo asunto.

Mi defensor queda investido de todas las facultades legales necesarias para el cabal cumplimiento de la misión que se le encomienda y en especial de las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 125 del Código del Procedimiento Penal.

Ruego de usted, reconocer personería a mi defensor, en los términos y para los efectos en que le estoy confiriendo el presente mandato y autorizarlo para ejercer el mismo.

Atentamente,

RAFAEL RODRIGUEZ
RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
C. C. N°. 79.720.388 de Bogotá

ACEPTO:

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ
C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa
T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.